

Municipio de Vicente López

Boletín Oficial

Edición N°679
25/09/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	24

AUTORIDADES

INTENDENTE
Jorge Macri

Decreto N° 2619/20

Vicente López, 25 de agosto de 2020

Referencia: EXPTE - 4119-331/2020

Visto

Que a través del expediente de referencia se tramitaron las modificaciones presupuestarias de los recursos afectados 2020; y

Considerando

Que mediante la Ordenanza N° 36823 se aprobaron el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020. Que el Artículo 119° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, podrá disponer dentro del Ejercicio las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los 15 días posteriores a la realización de las reestructuraciones deberán ser comunicadas al Honorable Concejo Deliberante;

Que, con lo actuado, se expide la Dirección General de Contaduría solicitando se confeccione una nueva modificación presupuestaria que permita registrar en la Ejecución Presupuestaria los recursos según detalle:

Período: del 11/06 al 31/07/2020

CÁLCULO DE RECURSOS

RUBROS	IMPORTE
Origen Municipal - 12	\$ 987.911,25
Origen Provincial - 22	\$ 31.647.006,99
Origen Nacional - 32	\$ 53.176.245,17
Otros orígenes - 42	\$ 5.290,00
TOTAL GENERAL DE RECURSOS	\$ 85.816.453,41

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDAS	IMPORTE
FUENTE 131	\$ 987.911,25
FUENTE 132	\$ 31.647.006,99
FUENTE 133	\$ 53.176.245,00
FUENTE 140	\$ 5.290,00
TOTAL GENERAL DE GASTOS	\$ 85.816.453,41

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- EFECTÚENSE las modificaciones presupuestarias de los Recursos Afectados del período comprendido entre el del 11/06 al 31/07/2020, para ser registrados en la Ejecución presupuestaria 2020, según se indica a continuación, y conforme se detalla en el Anexo I que forma parte del presente Decreto:

CÁLCULO DE RECURSOS

RUBROS	IMPORTE
Origen Municipal - 12	\$ 987.911,25
Origen Provincial - 22	\$ 31.647.006,99
Origen Nacional - 32	\$ 53.176.245,17
Otros orígenes - 42	\$ 5.290,00
TOTAL GENERAL DE RECURSOS	\$ 85.816.453,41

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDAS	IMPORTE
FUENTE 131	\$ 987.911,25
FUENTE 132	\$ 31.647.006,99
FUENTE 133	\$ 53.176.245,00

FUENTE 140 \$ 5.290,00
TOTAL GENERAL DE GASTOS \$ 85.816.453,41

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo. Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas y el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHÍVESE.

Fdo: Macri- Alvarez

Nota: El Anexo puede visualizarse en la versión digital entrando en Anexo. En la versión impresa se encuentra al final del presente Boletín.-

ANEXOS

Decreto N° 2677/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 01 de septiembre de 2020

Prorrogando el contrato de "Mantenimiento de Luminarias Zona 1 y 2", Licitación Pública N° 24/17, adjudicada a las Empresas Mantelectric ICISA (Zona 1) e Ilubaires S.A. (Zona 2) por Decreto Nro. 3086 de fecha 21 de Julio de 2017, por un segundo periodo por el término de 4 (cuatro) meses periodo comprendido entre el 1 de Septiembre de 2020 y el 31 de Diciembre de 2020 inclusive, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 53° del Pliego de Cláusulas Generales, con la posibilidad de ampliarlo por 8 meses mas previa notificación de quince días de antelación por parte del Municipio.

Decreto N° 2688/20

Vicente López, 01 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 4119-7898/2020

Visto

Que a través del Decreto N° 121/2020 se procedió a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios destinados a las dependencias de la Secretaría de Coordinación para el presente Ejercicio; y,

Considerando

Lo solicitado a fs. 86, y por el informe del Contador que obra a fs. 87.

Que al respecto rigen las normas establecidas por el Artículo N° 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24° y 30° de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87° y 88° del Decreto N° 2980/00 – Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 6124/17; y

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- DISPONER EL ALTA de los Fondos Rotatorios asignados a la Secretaría de Coordinación a través del Decreto N° 121/2020, conforme al siguiente detalle:

SECRETARIA DE COORDINACION

ÁREA	CARGO	BENEFICIARIO	PROGRAM	MONTO
DIRECCION DE DESARROLLO SOSTENIBLE	Director	54414	1110134000	\$ 8.000,00

ARTICULO 2°.- En virtud de lo dispuesto previamente, DISPONER LA AMPLIACIÓN de los Fondos Rotatorios asignados a la Secretaría de Coordinación a través del Decreto N° 121/2020 a un total de \$ 19.200,00.- (Pesos Diecinueve Mil Doscientos).

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, la Dirección General de Tesorería, la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaría de Coordinación, la Secretaría de Recursos Humanos, y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5°.- Dése a registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri-Alvarez

Referencia: EXPTE - 4119-1221/2020

Visto

lo dispuesto por el Decreto N°1744/20 y sus prórrogas N°1802/20, 1896/20, 2021/20, 2214/20, 2397/20, 2472/20 y 2659/20 mediante los cuales se suspendió el plazo previsto en el Artículo 94° inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorias- para la integración de la Asamblea de Mayores Contribuyentes, en el marco de la emergencia sanitaria y la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, y;

Considerando

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°714/2020 mediante el cual, en orden a la pandemia y la propagación sostenida y acelerada del COVID-19, ha prorrogado el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) hasta el 20 de Septiembre del corriente año, inclusive.

Que la atención y actividades de esta administración municipal están ajustadas a acciones preventivas y de contención de la pandemia originada por el COVID-19, de modo de no propiciar el traslado y circulación del personal que no preste servicios esenciales o excepcionados por norma habilitante, circunstancia que por contrapartida no activa la movilización de los vecinos, a los que se los asiste en sus necesidades o requerimientos por los canales previstos en esta emergencia sanitaria.

Que conforme lo expuesto, resulta necesario la extensión de las medidas excepcionales de carácter preventivo adoptadas por los organismos públicos en sus distintos niveles y jurisdicciones, razón por la que resulta procedente que este Departamento Ejecutivo prorrogue la suspensión del plazo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N°1744 de fecha 29 de Abril de 2020 en el marco de la Emergencia Sanitaria ya decretada a nivel nacional, provincial y municipal, de modo de resultar coherente con el resto de las medidas que este Gobierno Municipal lleva adelante.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- PRORROGAR la suspensión del plazo previsto en el Artículo 1° del Decreto N°1744/2020 desde el 31 de agosto hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive, por las razones de mención exordial.-

ARTICULO 2°.- PRORROGAR la vigencia en funciones de la lista de Mayores Contribuyentes conformada por Decreto HCD N° 461/19 hasta la integración de la nueva Asamblea .-

ARTICULO 3°.- Tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 4°.- Comunicar mediante Nota de Estilo al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.-

Fdo: Macri- Vittorini

Visto

El Decreto N° 4780/05 de fecha 6 de diciembre de 2005, y los Decretos 1182/19 del 19 de marzo de 2019 y 1243/20 del 12 de marzo del 2020, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 4780/05 se estableció el procedimiento para la Evaluación de Impacto Ambiental tendiente a obtener la Declaración de Impacto Ambiental, la que resulta exigible en forma previa a la aprobación y ejecución de obras y/o actividades comprendidas en la Ley N° 11.723, Anexo II, Punto II y en las que se detallan en el artículo 2° del mencionado Decreto;

Que, en el artículo 3° del decreto se instituye a la Secretaría de Gobierno como Autoridad Ambiental Municipal de Primer Grado, con competencia para expedir la Declaración de Impacto Ambiental, sin perjuicio de la atribución de avocación que, a su sólo juicio, decida ejercer el titular del Departamento Ejecutivo en su carácter de Máxima Autoridad Ambiental Municipal;

Que en uso de atribuciones que le son propias – conforme lo normado por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58 y por la Ley N° 14.565 -, el Departamento Ejecutivo Municipal ha efectuado una revisión de su estructura orgánica funcional estableciendo modificaciones a la misma;

Que tales modificaciones han quedado plasmadas en los Decretos Municipales N° 1182/19 y 1243/20;

Que, por Decreto N° 1182/19 se aprobó la nueva estructura orgánica funcional de las Secretarías de Fiscalización y Control, de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial, y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos -entre otras-, con vigencia a partir

del 1° de marzo de 2019;

Que, posteriormente, por cuestiones inherentes a la organización y gestión administrativa, a través del Decreto N° 1243/20 se aprobó la estructura orgánico funcional de las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, y de Coordinación - entre otras-, con vigencia desde el 1° de marzo de 2020;

Que, las modificaciones funcionales antes señaladas hacen necesaria una revisión integral de las áreas y Secretarías a cargo y/o con participación en el procedimiento mencionado en el primer y segundo párrafo de los presentes considerandos, atento a la órbita de sus incumbencias, especialización en la temática ambiental, relación y tratamiento con los procesos ventilados en los estudios y proyectos relacionados con los impactos ambientales.

Que es menester que el desenvolvimiento del procedimiento para las evaluaciones de impacto ambiental se ajuste a la nueva estructura orgánica funcional, dado que desde la sanción del acto administrativo que por este se modifica, han transcurrido quince años, deviniendo dichas modificaciones oportunas y eficaces para el resultado final que por dicho proceso se pretende alcanzar.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 3° del Decreto 4780/05 instituyéndose a la Secretaría de Fiscalización y Control como Autoridad Municipal de Primer Grado, con los mismos alcances y funciones establecidos para dicha autoridad en el Decreto antecedente.

ARTICULO 2°.- Modificar el inciso 3 del artículo 4° del Decreto 4780/05, estableciendo que el Dictamen mencionado en el mismo deberá emanar de la Dirección de Política y Control Ambiental, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Control;

ARTICULO 3°.- Modificar el artículo 5° del Decreto 4780/05 estableciendo que a los efectos de la emisión del Dictamen deberá requerirse informe a las dependencias técnicas competentes en cada Secretaría, a saber: de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos -vg. Dirección de Arbolado Urbano, Dirección General de Obras Particulares y Urbanismo, y Dirección de Planeamiento e Infraestructura-, de la Secretaría de Coordinación -vg. Dirección de Desarrollo Sostenible-, y la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial.

ARTICULO 4°.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y Legal y Técnica, de Fiscalización y Control, de Coordinación, de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, y de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones citadas en el Presente Decreto y dese cuenta del presente al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, hágase saber y, oportunamente, archívese.-

Fdo: Macri- Vittorini- López Presa- Baistrocchi- Botello- Yomayel

Decreto N° 2696/20

Vicente López, 03 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1542/2020

Visto

Las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 62 dispuesto por Decreto N° 2316/20 para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACARREO DE VEHICULOS", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 248.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma REMOL TRUCK S.R.L. por un monto de Pesos tres millones cuatrocientos setenta y dos mil (\$3.472.000), la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACARREO DE VEHICULOS", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de preadjudicación obrante a fs. 248.

ARTICULO 2°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 3°.- Una vez firmado el presente Decreto, la Secretaria de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial deberá proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Sres. Secretarios de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Yomayel- Alvarez

Decreto N° 2697/20

Vicente López, 03 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1297/2020

Visto

El llamado a Licitación Privada N° 65 dispuesto por Decreto N° 2311/20 para la "ADQUISICION E INSTALACION DE UNIDAD GENERADORA DE AIRE COMPRIMIDO con destino a la Maternidad Santa Rosa, dependiente de la Secretaria de Salud", y

Considerando

Que conforme Acta de Apertura obrante a fs. 148/149 se han presentado dos oferentes de los cuales uno fue rechazado en el mismo Acto.

Que el único oferente válido fue intimado a presentar documentación faltante que transcurrido el plazo al cual se intimó, no presentó.

Que por ello, la Secretaria de Salud solicita la realización de un segundo llamado.

Que en virtud de ello, la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas a fs. 208, aconseja declarar desierta la licitación y proceder a realizar un segundo llamado.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 65, oportunamente dispuesta por Decreto N° 2311/20 en merito a las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Proceder a efectuar un segundo llamado correspondiente a la Licitación Privada N° 65 a fin de efectuar la "ADQUISICION E INSTALACION DE UNIDAD GENERADORA DE AIRE COMPRIMIDO con destino a la Maternidad Santa Rosa, dependiente de la Secretaria de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 23/35 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 39/46.

ARTICULO 3°.- Establecer en la suma de Pesos dos millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y uno (\$2.352.961,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos dos mil trescientos cincuenta y tres (\$2.353,00). Exceptúase del pago del pliego los participantes del primer llamado.

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 9/09/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Refrendar el presente los Sres. Secretarios de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 7°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Salud.

ARTICULO 8°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Tejo- Alvarez

Decreto N° 2698/20

Vicente López, 03 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 361/2020

Visto

Las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 23 dispuesto por Decretos Nros. 1332/20, 1879/20 y 2235/20 para la contratación de la obra "REPARACION, MANTENIMIENTO Y EJECUCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN BARRIOS CARENCIADOS", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 1018.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma COMPAÑIA INTEGRAL DE ILUMINACION S.A., por un monto total de Pesos trece millones setecientos noventa y un mil novecientos cuarenta y siete con sesenta y tres centavos (\$13.791.947,63), la contratación de la obra REPARACION, MANTENIMIENTO Y EJECUCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN BARRIOS CARENCIADOS", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 1018.

ARTICULO 2°.- La suma de Pesos trece millones setecientos noventa y un mil novecientos cuarenta y siete con sesenta y tres centavos (\$13.791.947,63), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nros. 1-787 y 1-4681, obrante a fs. 39 y 1016 respectivamente.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procederá a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 2699/20

Vicente López, 04 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 4119-000188/2019

Visto

el expediente N° 5148/2009 y 762/2013.-, correspondiente a la ordenanza N° 31.143 en relación al "Fondo especial para Sociedad de Bomberos Voluntarios de Vicente López", y

Considerando

Que por Ordenanza N° 31.143, de fecha 15 de septiembre del 2012, el Honorable Concejo Deliberante dispuso el otorgamiento de un Fondo Especial mensual destinado al sostenimiento económico del Cuerpo de Bomberos de Vicente López por la suma de \$ 80.000.- (Pesos: Ochenta mil).

Que la situación macroeconómica que el país viene atravesando hace un tiempo sumado al proceso distorsivo de precios ignorado tiempo atrás y reconocido hoy, ha producido un grave deterioro en el poder adquisitivo y en el valor de la moneda, generando un significativo incremento en el presupuesto anual de cualquier dependencia.

Que frente al escenario descrito anteriormente, personas jurídicas de bien público y sin fines de lucro, como son los Bomberos Voluntarios de Vicente López, que además prestan servicios en carácter de servicio público y de manera voluntaria, ven afectados de manera significativa su equilibrio económico financiero perjudicando así el funcionamiento y mejora de sus servicios.

Que el servicio que brinda dicha organización a los vecinos del partido de Vicente López es un servicio de carácter esencial, destacándose la importancia fundamental de la prevención y el tiempo de respuesta ante la emergencia.

Que el "Fondo Especial para Sociedad de Bomberos Voluntarios de Vicente López" otorgado por Ordenanza N° 31.143 constituye el ingreso más importante con el que cuenta el Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Vicente López.

Que a los fines de asegurar los estándares del servicio prestado a la Comunidad de Vecinos de Vicente López, resulta menester ampliar el "Fondo Especial para Sociedad de Bomberos Voluntarios de Vicente López", a fin de proveer a dicha Institución de los medios económicos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Que por Decreto N° 5372 de fecha 30 de diciembre de 2014 se adicionó al importe del subsidio la suma de \$ 60.000.- (Pesos: sesenta mil) en una cuota, por los meses de noviembre y diciembre de 2014.

Que por Decreto N° 918 de fecha 12 de marzo de 2015 se incrementó el importe del subsidio antes aludido a la suma de \$156.000.- (Pesos: Ciento cincuenta y seis mil) mensuales por los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2015, por Decreto N° 2270 de fecha 5 de junio de 2015 se mantuvo la actualización del importe del subsidio aludido a la suma de \$ 156.000.- (Pesos: ciento cincuenta y seis mil) por los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2015.

Que en el último cuatrimestre de 2015 esa suma se mantuvo ampliada en el monto de \$176.000.- (Pesos: ciento setenta y seis mil) mediante Decreto N° 4230 con fecha 18 de septiembre de 2015. Así las cosas, para los consiguientes meses de enero, febrero, marzo y abril de 2016, y a través del Decreto N° 236 de fecha 26 de enero de 2016 se modificó por el monto de \$ 192.000.- (Pesos: ciento noventa y dos mil).

Que por Decreto N° 1836 de fecha 17 de mayo de 2016, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2016 (es decir el segundo cuatrimestre de 2016) el subsidio tuvo una incremento del 14,5% llevando el monto a los \$ 220.000.- (Pesos:

doscientos veinte mil) mensuales en el cuatrimestre mencionado.

Que por Decreto N° 4359 con fecha 28 de septiembre de 2016 el subsidio en referencia tuvo un incremento del 12,7%, es decir de \$ 248.000.- (Pesos: doscientos cuarenta y ocho mil) para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016.

Que por Decreto N° 223 con fecha 18 de enero de 2017, el subsidio de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2017, tuvo una ampliación del 6,05%, llevando el monto a \$ 263.000 (Pesos: doscientos sesenta y tres mil).

Que por Decreto N° 1942/17 con fecha 15 de mayo de 2017, el subsidio en referencia tuvo un acrecentamiento del 6,08%, llevando el monto a \$ 279.000 (Pesos: doscientos sesenta y nueve mil) para los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2017.

Que por Decreto N° 3956/17 con fecha 8 de septiembre de 2017, el subsidio de los meses de septiembre a diciembre de 2017, tuvo una incremento del 6,81%, llevando el monto a \$298.000 (Pesos: doscientos noventa y ocho mil).

Que por Decreto N° 5485/17 con fecha 22 de diciembre de 2017, el subsidio de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2018, tuvo una ampliación del 5%, llevando el monto a \$ 313.000 (Pesos: trescientos trece mil).

Que por Decreto N° 2129/18 con fecha 01 de junio de 2018, el subsidio en referencia tuvo una ampliación del 6,71%, llevando el monto a \$ 334.000 (Pesos: trescientos treinta y cuatro mil) para los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2018.

Que, a través del Decreto 3654/18 de fecha 13 de Septiembre de 2018, en el último cuatrimestre de 2018 se elevó al monto de \$ 359.000 (Pesos: Trescientos cincuenta y nueve mil), otorgándole al subsidio en referencia una ampliación del 7.485%.

Que, en el primer cuatrimestre de 2019, esa suma se elevó al monto de \$ 415.800 (Pesos: Cuatrocientos quince mil ochocientos), otorgándole al subsidio en referencia una ampliación del 15,82% a través del Decreto 944/19 de fecha 28 de Febrero de 2019, suma que en virtud a las consideraciones anteriormente expuestas resultó necesario mantener actualizada durante el año 2019.

Que, para los consiguientes meses de Mayo a Diciembre de 2019, a través del Decreto 2678/19 de fecha 27 de Junio de 2019 se elevó el monto del subsidio a \$ 426.850 (Pesos: Cuatrocientos veintiséis mil ochocientos cincuenta), concediéndose una ampliación por dicho concepto del 2.66%.

Que, a través del Decreto 3893/19 de fecha 12 de Septiembre de 2019, se amplió extraordinariamente el monto del subsidio por los meses de Septiembre a Diciembre de 2019 a \$ 541.850 (Pesos: Quinientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta), elevando el monto por dicho concepto en 2.69%.

Que, en el primer cuatrimestre de 2020, esa suma se elevó al monto de \$ 606.509.- (Pesos: Seiscientos seis mil quinientos nueve), otorgándole al subsidio en referencia una ampliación del 11,93% a través del Decreto 706/20 de fecha 06 de Febrero de 2020, suma que en virtud a las consideraciones anteriormente expuestas resultó necesario mantener actualizada durante el año 2020.

Que, para los consiguientes meses de Mayo a Agosto de 2020, a través del Decreto 1809/20 de fecha 12 de Mayo de 2020 se elevó el monto del subsidio a \$ 690.750 (Pesos: Seiscientos noventa mil setecientos cincuenta), concediéndose una ampliación por dicho concepto del 13,89%.

Que la Dirección General de Contaduría efectuó los Registros de Compromiso Nro. 622, 4009 y 6981, respectivamente.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- AMPLIAR por los meses de Septiembre a Diciembre de 2020 el monto del subsidio "Fondo Especial para Sociedad de Bomberos Voluntarios de Vicente López", otorgado por Ordenanza N° 31.143, correspondiendo abonar por dichos períodos la suma mensual total de \$ 788.471.- (Pesos: Setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno).

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Art. 1° se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 1110126000 - Secretaría de Seguridad Apertura Programática 20.00.00 Inciso 5.1.7.0. del Presupuesto de gastos vigente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Refrendan el presente Decreto el Señor Secretario de Seguridad y el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones, Dirección de Rendición de Cuentas y Dirección de Tesorería quienes tomarán la intervención que les compete), y de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase y hágase saber y oportunamente, ARCHÍVESE.

Fdo: Macri- Espeleta- Alvarez

Decreto N° 2700/20

Vicente López, 04 de septiembre de 2020

Visto

El Decreto N° 1344 de fecha 18 de marzo de 2020, y sus modificatorios, Nros. 1587/2020, 1628/2020, 1686/2020, 1801/2020, 1895/2020, 2020/2020, 2213/2020, 2396/2020, 2476 /2020 y 2675/2020, y

Considerando

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que posteriormente, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de marzo de 2020, el Estado nacional dispuso el

aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la República, medida que luego fue prorrogada hasta el 12 de abril de 2020 mediante DNU N° 325/2020, hasta el 26 de abril de 2020 a través del DNU N° 355/2020, hasta el 10 de mayo de 2020 por DNU N° 408/2020, hasta el 24 de mayo de 2020 mediante DNU N° 459/2020, hasta el 7 de junio de 2020 mediante DNU N° 493/2020, hasta el 28 de junio de 2020 mediante DNU N° 520/2020, hasta el 17 de julio de 2020 mediante Decreto N° 576/2020, hasta el 2 de agosto de 2020 mediante DNU N° 605/2020, hasta el 16 de agosto de 2020 mediante DNU N° 641/2020, hasta el 30 de agosto de 2020 mediante DNU N° 677/2020 y hasta el 20 de septiembre de 2020 mediante DNU N° 714/2020.

Que este municipio oportunamente adhirió al aislamiento social, preventivo y obligatorio mediante Decreto N° 1358 del 20 de marzo de 2020.

Que, respecto de los procedimientos administrativos en jurisdicción nacional, a través de los Decretos Nros. 298/2020, 327/2020, 372/2020, 410/2020, 458/2020 494/2020, 521/2020, 577/2020, 604/2020, 642/2020, 678/2020 y 715/2020 se dispuso la suspensión del curso de sus plazos por idénticos períodos en que se encontrara vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que de conformidad con el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto, por Decreto N° 1344/2020 se establecieron distintas medidas relativas a la suspensión de curso de plazos en el ámbito de este Municipio.

Que, en efecto, su artículo 2° dispuso la suspensión, desde el dictado de dicha medida hasta el 31 de marzo de 2020, de todos los plazos procedimentales, incluidos vistas, traslados y recursos.

Que su artículo 3° estableció la suspensión de las audiencias fijadas tanto en la Dirección de Defensa de los Consumidores y Usuarios como en la Secretaría Letrada dependiente del Juzgado de Faltas N° 1 -con injerencia en la materia-, como así también las de competencia ordinaria de los Juzgados de Faltas Municipales, con excepción de las causas relacionadas con clausuras y/o secuestros y/o toda medida cautelar que requiera urgente resolución y/o aquellas en las cuales se encuentren comprometidas la seguridad y/o la salud pública, o aquellas excepcionales

circunstancias que a consideración de los Señores Jueces de Faltas entiendan pertinentes.

Que su artículo 4° decretó que en el ámbito de la Secretaría de Ingresos Públicos no se computarán los plazos procedimentales correspondientes a los días hábiles administrativos comprendidos entre el 18 y 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, aclarando que los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas en los períodos indicados comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período indicado, salvo disposición que prorrogue dicho término.

Que, en esta senda, el mismo artículo también advirtió que dicha medida no modifica -ni suspende- los vencimientos de las obligaciones fiscales establecidos mediante Decreto N° 5580/2019, como tampoco los términos de prescripción de las acciones y poderes de esta Administración para determinar y exigir el pago de los impuestos, multas, accesorios y demás contribuciones que integran su régimen tributario.

Que, por su parte, el artículo 5° del Decreto de marras, estableció la suspensión, por el mismo plazo indicado en su artículo 2°, del vencimiento de la documentación de los proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal y de Empresas Contratistas que opere en dicho período, el cual se reanuda el primer día hábil posterior al 31 de marzo de 2020.

Que, finalmente, el artículo 7° hizo expresa mención respecto de la posibilidad de prorrogar el período de suspensión dispuesto en el artículo 2°, en función de las eventuales medidas que en el futuro dispusieran los Estados Nacional y Provincial.

Que el período de suspensión establecido en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 1344/2020, fue prorrogado por Decreto N° 1587/2020 hasta el 15 de abril de 2020, por Decreto N° 1628/2020 hasta el 26 de abril de 2020, por Decreto N° 1686/2020 hasta el 10 de mayo de 2020, por Decreto N° 1801/2020 hasta el 24 de mayo de 2020, por Decreto N° 1895/2020 hasta el 07 de junio de 2020, por Decreto N° 2020/2020 hasta el 28 de junio de 2020, por Decreto N° 2213/2020 hasta el 17 de julio de 2020, por Decreto N° 2396/2020 hasta el 2 de agosto de 2020, por Decreto N° 2476/2020 hasta el 16 de agosto de 2020 y por Decreto N° 2675/2020 hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Que en función de lo expuesto, surge la necesidad de prorrogar nuevamente las medidas oportunamente adoptadas en relación con la suspensión de plazos de los distintos procedimientos administrativos en jurisdicción municipal.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Prorrogar desde el 31 de agosto hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive, el período de suspensión establecido en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 1344/2020, prorrogado a su vez por los Decretos Nros. 1587/2020, 1628/2020, 1686/2020, 1801/2020, 1895/2020, 2020/2020, 2213/2020, 2396/2020, 2476/2020 y 2675/2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

ARTICULO 2°.- La presente medida no modifica -ni suspende- los vencimientos de las obligaciones fiscales establecidos mediante Decretos Nros. 5580/2019 y 1374/2020, y/o en cualquier otro que al efecto se dictare, como tampoco los términos de prescripción de las acciones y poderes de esta Administración para determinar y exigir el pago de los impuestos, multas, accesorios y demás contribuciones que integran su régimen tributario.-

ARTICULO 3°.- Los plazos relativos a los procedimientos de Compras, Concursos y Licitaciones se encuentran excluidos de la presente medida.-

ARTICULO 4°.- El período de suspensión dispuesto en el artículo 1° podrá ser prorrogado conforme las medidas que dispongan los Estados Nacional y/o Provincial.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Legal y Técnica, Ingresos Públicos y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, quienes deberán adoptar las medidas

conducentes a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del presente Decreto.-

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos y, oportunamente, archivar.-

Fdo: Macri- Vittorini- Antonietti- Alvarez

Decreto N° 2706/20

Vicente López, 04 de septiembre de 2020

Visto

La Ordenanza Nro. 34394, la Ley 14656; y;

Considerando

Que la Ley Provincial Nro. 14656, en su Sección II regula las pautas para la Negociación Colectiva en el ámbito municipal; estableciendo específicamente en el artículo 54° que "A través de la negociación colectiva se podrán regular todas las condiciones inherentes a la relación de empleo y aquellas concernientes a las relaciones laborales entre los sujetos contratantes...";

Que el artículo 24° de la Ordenanza Nro. 34394 establece "...con carácter obligatorio la negociación paritaria anual entre las representaciones del sector empleador y de los trabajadores previstas en la legislación vigente";

Que respecto al régimen salarial del personal municipal comprendido en los términos y alcances de la Ordenanza Nro.34394, y teniendo en consideración la evolución del nivel general de precios, resulta necesario lograr un equilibrio entre las aspiraciones del sector laboral y las posibilidades económico – financieras de la Comuna;

Que en miras de lograr dicho equilibrio este Departamento Ejecutivo ha mantenido reuniones con el Sindicato de Trabajadores de Vicente López (STMVL) y con la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE);

Que como consecuencia del dialogo mantenido en las mismas, se ha acordado conceder al personal que reviste en la planta permanente y transitoria de esta Comuna, un incremento de haberes a efectivizarse durante el corriente año;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el incremento salarial en cuestión;

Que a su vez resulta oportuno dictar la norma que especifique los salarios, bonificaciones y adicionales actualizados a la fecha, como asimismo las condiciones de otorgamiento de éstos, correspondientes a las distintas posiciones y categorías salariales de éste Departamento Ejecutivo;

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otorgase a los agentes dependientes de esta Comuna que revistan en la Planta Permanente dentro del régimen de la Ordenanza Nro. 34394, un incremento salarial del 25% a aplicar por sobre los sueldos básicos, el cual se instrumentará en dos etapas conforme se expone a continuación:

- La primera a partir del 01 de agosto del corriente año, de un 12,5% por sobre los valores que se venían abonando hasta el 31 de julio de 2020.
- La segunda a partir del 01 de octubre de 2020, de un 12,5% por sobre los valores que se venían abonando hasta el 31 de julio de 2020.

ARTICULO 2°.- Otorgase a los agentes dependientes de esta Comuna que revistan en las modalidades contractuales de planta transitoria como Personal Mensualizado, Personal Jornalizado y Horas Taller, un incremento salarial del 25% a aplicar por sobre los sueldos básicos o el valor hora del personal mencionado; según corresponda a cada caso. El mismo se instrumentará en dos etapas, según el siguiente detalle:

- La primera a partir del 01 de agosto del corriente año, de un 12,5% por sobre los valores que se venían abonando hasta el 31 de julio de 2020.
- La segunda a partir del 01 de octubre de 2020, de un 12,5% por sobre los valores que se venían abonando hasta el 31 de julio de 2020.

ARTICULO 3°.- Incrementanse los adicionales, asignaciones y bonificaciones que a continuación se detallan, en un 25%; aumento que se aplicará en dos etapas, en idénticas fechas y porcentajes a los consignados en los artículos 1° y 2°:

- Adicional por Inestabilidad
- Adicional Fijo Remunerativo No Bonificable (Dto. 2153/11)
- Adicional Nocturno – CMU.
- Adicional Contenedores (Recolectores y Choferes)
- Asignación Especial Remunerativa no Bonificable (Dto. 2153/11)
- Asignación Transportador de Valores
- Bonificación por Función Especial (sobre todas sus áreas y niveles)
- Bonificación Por Función Enfermería

- Bonificación Especial por función de Maestro Mayor de Obra y/o Constructor
- Bonificación por Tarea Ingrata
- Bonificación por Representación Legal Profesional
- Bonificación por Título Profesional Universitario (No Inherente)
- Bonificación por Título Terciario
- Bonificación por Función de Guardavidas
- Bonificación por Función de Guardavidas – Planta Temporaria
- Bonificación por Jornada Extendida
- Bonificación por Mandos Medios
- Bonificación Remunerativa por Factores Climáticos
- Bonificación Personal Técnico Centros Culturales
- Bonificación Nivelación UAPS
- Bonificación Enfermeros UAPS
- Subsidio Ex Combatientes de Malvinas (Art. 2º Dto. 1091/12)
- Plus por Productividad
- Suplemento Especial por Servicios Críticos
- Bonificación Analista de Sistemas
- Bonificación Personal Técnico Informático
- Bonificación por Especializaciones Tecnológicas de IT
- Bonificación por Título Profesional Universitario (Inherente)

ARTICULO 4º.- Incrementase a partir del 01 de agosto de 2020, el valor de la asignación estímulo que se liquida a los pasantes que se desempeñan en esta Comuna en virtud de los distintos Convenios Marco suscriptos entre esta Comuna y diferentes Universidades y conforme los Acuerdos Individuales de Pasantía Educativa firmados con los mismos, a la suma de \$ 15.356,25.-

ARTICULO 5º.- Establécense por intermedio del ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto, los sueldos básicos, bonificaciones, subsidios, adicionales y las condiciones de otorgamiento de éstos, para el personal que se desempeña en el ámbito del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Vicente López, con vigencia desde el 01 de agosto de 2020.

ARTICULO 6º.- Derogase toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 7º.- Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Recursos Humanos y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8º.- Tome conocimiento la Secretaría de Recursos Humanos – Dirección de Compensaciones y Beneficios.

ARTICULO 9º.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber, y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Szlapak- Alvarez

Nota: El Anexo en la versión digital entrar en Anexos para verlo. En la versión impresa, se encuentra al final del presente Boletín.-

ANEXOS

Decreto N° 2710/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 04 de septiembre de 2020

Justificando y Convalidando el gasto originado por la provisión del Servicio de Limpieza efectuado por la firma Empresa Manila sa., en la URI Burman y URI Carrillo, dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Secretaría de Salud, durante el período comprendido entre el 26 de abril de 2020, y el 25 de agosto de 2020 inclusive. Aónese a la firma Empresa Manila sa.-

Decreto N° 2711/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 04 de septiembre de 2020

Convalidando el gasto respecto de los meses de junio y julio, por la adquisición de productos alimenticios para armar bolsones de alimentos. Abónese a Libertini Luciano A. por la adquisición de productos alimenticios por el armado total de 6345 bolsones de alimentos, con el fin de dar continuidad a la asistencia de alimentación de los alumnos de las instituciones educativas dependientes del Municipio.-

Decreto N° 2712/20

Vicente López, 04 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1712/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la obra "RECONDICIONAMIENTO DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO - 2020", y

Considerando

La Solicitud de Gastos N° 1-4596 obrante a fs. 26, producida por la Dirección General de Contaduría.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llamar a Licitación Privada N° 77 para la contratación de la obra "RECONDICIONAMIENTO DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO - 2020" en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 3/19.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos cuatro millones (\$4.000.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos cuatro mil (\$4.000,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 2/10/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 2713/20

Vicente López, 04 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1419/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la obra "REPARACION DE FILTRACIONES EN LA SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA LUCILA", y

Considerando

Que el presente corresponde a un proyecto votado por los vecinos de La Lucila, conforme lo manifestado a fs. 35 por la Subsecretaria de Participación Ciudadana.

La Solicitud de Gastos N° 1-4724 obrante a fs. 49, producida por la Dirección General de Contaduría.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llamar a Licitación Privada N° 76 para la contratación de la obra "REPARACION DE FILTRACIONES EN LA SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA LUCILA" en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 3/25.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos un millón ochocientos cincuenta mil (\$1.850.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil ochocientos cincuenta (\$1.850,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 1/10/20 a las 11:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería), de Gobierno y Legal y Técnica (Subsecretaría de Participación Ciudadana) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 2714/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 04 de septiembre de 2020

Convalidando y Justificando el gasto efectuado por la Dirección General de Obras Municipales por el Servicio y por la Inspección y Supervisión de la obra denominada "Mantenimiento de la Red Pluvial -Zona 1 y 2" de los meses Abril y Mayo de 2020. Abónese a la Empresa Urbaser Argentina sa Transportes Olivos sacfy y UTE.-

Decreto N° 2715/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 04 de septiembre de 2020

Convalidando el gasto efectuado por la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, por la contratación de tareas de recolección de residuos, y limpieza de la vía pública y lugares de riesgo sanitario, los días 15 y 20 de junio del corriente año. Abónese a la empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F°.-

Decreto N° 2716/20

Vicente López, 04 de septiembre de 2020

Visto

Que mediante Decreto N° 338/78 y sus modificatorios, se delega la facultad de autenticar y legalizar todos los documentos, sean éstos originales, copias de cualquier índole, certificados o testimonios expedidos por la Comuna, en los funcionarios que allí se establecen; y

Considerando

Que resulta necesaria la actualización del mencionado instrumento legal respecto del agente Daniel Fernando Barbuto, L.P. N° 25.160, con cargo de Director General, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Control, quien fuera designado por conducto del Decreto N° 405/2016, para optimizar las funciones de su injerencia.

Que anteriormente el mencionado funcionario se encontraba a cargo del área denominada Dirección de Fiscalización y Control, y autorizado a legalizar y autenticar documentos según los alcances del Decreto N° 2177/13.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- AMPLÍANSE los alcances del Decreto N° 338/78 y sus modificatorios, donde se delegara en distintos funcionarios la facultad de autenticar y legalizar todos los documentos expedidos por la Comuna, incluyendo en el mismo al agente Daniel Fernando Barbuto, Legajo Personal N° 25160, Director General, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Control, por las razones de mención exordial.

ARTICULO 2°.- CÚMPLANSE, a través de la Dirección General Administrativa y de Legislación, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Legal y Técnica, los recaudos pertinentes en lo referente al registro de firmas del funcionario autorizado a extender certificados y demás documentos, conforme al artículo precedente, ante el Ministerio del Interior de la Nación para validar los mismos dentro del País.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente, los Secretarios de Gobierno y Legal y Técnica, y de Fiscalización y Control.

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE formalmente al agente designado por el presente Decreto.

ARTICULO 5°.- TOMEN conocimiento la Secretaría de Fiscalización y Control y la Dirección General Administrativa y de Legislación.

ARTICULO 6°.- DÉSE al Registro Municipal de Decretos, hágase saber, cúmplase y oportunamente ARCHIVESE.

Fdo: Macri- Vittorini- López Presa

Referencia: EXPTE - 1880/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la contratación de la obra "REPARACIONES DE HUMEDADES EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE VICENTE LOPEZ", y

Considerando

Que a fs. 41/42 la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos N° 1-4938.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llamar a Licitación Privada N° 80 para la contratación de la obra "REPARACIONES DE HUMEDADES EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE VICENTE LOPEZ", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 7/39 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 44/51.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos dos millones doscientos setenta mil setecientos ochenta y tres con setenta y cuatro centavos (\$2.270.783,74) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos dos mil doscientos setenta y uno (\$2.271,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 7/10/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Educación.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Referencia: EXPTE - 1898/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "ADQUISICION DE 4 INTERCOMUNICADORES IP DE EMERGENCIA CON TODOS SUS ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA PUNTOS SEGUROS 2020", y

Considerando

Que a fs. 22 la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos N° 1-4924.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llamar a Licitación Privada N° 79 para la "ADQUISICION DE 4 INTERCOMUNICADORES IP DE EMERGENCIA CON TODOS SUS ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA PUNTOS SEGUROS 2020", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas obrante a fs. 6/19 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 24/31.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos cuatro millones ciento cuarenta y un mil trescientos ocho con ochenta centavos (\$4.141.308,80) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos cuatro mil ciento cuarenta y uno (\$4.141,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 5/10/20 a las 12:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y

de Seguridad.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 2802/20

Vicente López, 14 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1166/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "PROVISION E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN SUM Y SECTOR ADMINISTRATIVO EN LA ESCUELA PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO, dependiente de la Secretaria de Educación y Empleo", y

Considerando

Que a fs. 18 la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos N° 1-3796.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llamar a Licitación Privada N° 78 para la "PROVISION E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN SUM Y SECTOR ADMINISTRATIVO EN LA ESCUELA PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO, dependiente de la Secretaria de Educación y Empleo", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 21/52 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 53/60.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos un millón quinientos mil ciento ochenta y siete (\$1.500.187,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil quinientos (\$1.500,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 5/10/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Educación y Empleo.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 2810/20

Vicente López, 14 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1400/2020

Visto

Las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 47 dispuesto por Decreto N° 2315/20 para la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR PASEO DE LOS VIENTOS", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 2044.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma PF COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A., por un monto total de Pesos quince millones seiscientos setenta mil doscientos setenta y siete con trece centavos (\$15.670.277,13), la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR PASEO DE LOS VIENTOS", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 2044.

ARTICULO 2°.- La suma de Pesos quince millones seiscientos setenta mil doscientos setenta y siete con trece centavos (\$15.670.277,13), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-3793, obrante a fs. 40.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero por el 30%

(treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procederá a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 2811/20

Vicente López, 14 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1421/2020

Visto

Las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 48 dispuesto por Decreto N° 2468/20 para la contratación de la obra "CARPETA ASFALTICA Y ENRIPIADO EN PASEO DE LOS VIENTOS", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 1092.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma PF COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A. por un monto total de Pesos siete millones cuatrocientos veinte mil noventa y cinco con cuarenta y siete centavos (\$7.420.095,47), la contratación de la obra "CARPETA ASFALTICA Y ENRIPIADO EN PASEO DE LOS VIENTOS", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 1092.

ARTICULO 2°.- La suma de Pesos siete millones cuatrocientos veinte mil noventa y cinco con cuarenta y siete centavos (\$7.420.095,47), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-4010 obrante a fs. 38.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procederá a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 2812/20

Vicente López, 14 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1691/2020

Visto

El presente expediente por el cual tramita la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE RACIONES DE DESAYUNO O MERIENDA Y ALMUERZO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR (SAE) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE GESTION ESTATAL EN EL MARCO DEL ACTA ACUERDO DEL DECRETO PROVINCIAL N° 2077/16", y

Considerando

Las Solicitudes de Gastos Nros. 1-4800 y 1-4932 obrantes a fs. 106 y 110 respectivamente

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública N° 49 a fin de efectuar la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE RACIONES DE DESAYUNO O MERIENDA Y ALMUERZO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR (SAE) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE GESTION ESTATAL EN EL MARCO DEL ACTA ACUERDO DEL DECRETO PROVINCIAL N° 2077/16", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales obrante a fs. 4/103 y a la Nota Aclaratoria N° 1

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de pesos veinte millones seiscientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete (\$20.666.177,00) el presupuesto oficial de la presente licitación.

ARTICULO 3°.- Publicar avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario Sucesos y por un (1) día en el Diario Clarín.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos veinte mil seiscientos sesenta y seis (\$20.666,00).

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 16/10/20, a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Educación y Empleo.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.

Fdo: Macri Alvarez

Decreto N° 2813/20

Vicente López, 14 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1882/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "PROVISION E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO EN LA ESCUELA PRIMARIA N° 2", y

Considerando

Que a fs. 37 la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos N° 1-4936.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llamar a Licitación Privada N° 83 para la "PROVISION E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO EN LA ESCUELA PRIMARIA N° 2", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 4/35 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 39/46.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos un millón seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro (\$1.643.664,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil seiscientos cuarenta y cuatro (\$1.644,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 14/10/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Educación y Empleo.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 2819/20

Vicente López, 14 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 588/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "PROVISION E INSTALACION DE DOSCIENTOS VEINTE (220) CESTOS PAPELEROS", y

Considerando

Que el presente corresponde a un proyecto votado por los vecinos de Vicente López, conforme lo manifestado a fs. 18 por la Subsecretaria de Participación Ciudadana.

La Solicitud de Gastos N° 1-4727 obrante a fs. 24, producida por la Dirección General de Contaduría.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMAR a Licitación Privada N° 82 para la "PROVISION E INSTALACION DE DOSCIENTOS VEINTE (220) CESTOS PAPELEROS", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 26/29 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 32/39.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil (\$1.474.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos un mil cuatrocientos setenta y cuatro (\$1.474,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 9/10/20 a las 12:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Gobierno y Legal y Técnica (Subsecretaria de Participación Ciudadana).

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 2820/20

Vicente López, 14 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 4119-001430/2020 EXPTE - 4119-006622/2019

Visto

que por conducto del Decreto N° 1687/2020, se contrató a la ASOCIACIÓN DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN DE BUENOS AIRES, (A.A.A.R.B.A.), la prestación del servicio de Anestesia con destino al Hospital Municipal "Prof. Dr. Bernardo A. Houssay", por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive; y

Considerando

QUE, como consecuencia de dicha contratación se emitió la Orden de Compra N° 2372, en la cual se incluyó la cantidad de 24 (veinticuatro) anestésias para la realización de cirugías nivel de complejidad ESPECIAL M, durante todo el período contratado.

QUE, la cantidad de prestaciones de anestesia contratada para ese tipo de intervenciones fue estimada teniendo en cuenta el número habitual de cirugías que se realizan anualmente en dicho establecimiento sanitario.

QUE, siendo que a la fecha se han efectuado casi la totalidad de anestésias contratadas para cirugías nivel de complejidad ESPECIAL M, es que resulta necesario ampliar la misma en la cantidad de 14 (catorce) unidades, a fin de garantizar la realización de tales prácticas hasta la finalización del año en curso.

QUE, la Dirección General de Contaduría ha efectuado las respectivas imputaciones presupuestarias para afrontar el gasto, resultantes de la Solicitud de Gastos N° 1-4934;

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- AMPLIAR el monto correspondiente a la contratación efectuada con la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (A.A.A.R.B.A.). – CUIT. 30-58699951-2, para la prestación del Servicio de Anestesia en el Hospital Municipal "Prof. Dr. B. A. Houssay" dependiente de la Secretaria de Salud, en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$ 523.204,08), a fin de incrementar en 14 (catorce) unidades la cantidad de anestésias disponibles para la realización de cirugías con complejidad Nivel ESPECIAL M, por los motivos de mención exordial.

ARTICULO 2°.- El gasto resultante será atendido con fondos a tomarse de la Jurisdicción 111012000 - Categoría Programática 24.00.00 - Partida 3.4.2.0 - Presupuesto de Gastos Vigente - Ejercicio 2020.

ARTICULO 3°.- Refrendar el presente las Secretarías de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Fecho y registrado el presente Decreto, la Secretaria de Salud deberá proseguir el tramite para la confección de la correspondiente Orden de Compra por intermedio de la Dirección de Compras y Licitaciones.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Salud y de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería).

ARTICULO 6°.- DAR al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente ARCHIVAR.

Fdo: Macri- Tejo- Alvarez

Decreto N° 2821/20

Vicente López, 14 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1401/2020

Visto

Las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 45 dispuesto por Decreto N° 2079/20 para la contratación de la obra "EJECUCION DE BACHEO DE HORMIGON Y CORDON CUNETAS EN DIVERSOS SECTORES DEL PARTIDO DE VICENTE LOPEZ - ETAPA 2", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 2440.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma SACH S.A., por un monto total de Pesos diez millones diecinueve mil seiscientos cincuenta y nueve con veinte centavos (\$10.019.659,20), la contratación de la obra "EJECUCION DE BACHEO DE HORMIGON Y CORDON CUNETAS EN DIVERSOS SECTORES DEL PARTIDO DE VICENTE LOPEZ - ETAPA 2", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 2440.

ARTICULO 2°.- La suma de Pesos diez millones diecinueve mil seiscientos cincuenta y nueve con veinte centavos (\$10.019.659,20), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-3389, obrante a fs. 32

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo y en concepto de anticipo financiero por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procederá a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 2822/20

Vicente López, 14 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1398/2020

Visto

Las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 42 dispuesto por Decreto N° 2077/20 para la contratación de la obra "SANEAMIENTO HIDRAULICO EN FLORIDA OESTE - ETAPA 2", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 2129.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma SACH S.A., por un monto total de Pesos veinte millones novecientos noventa y ocho mil quinientos treinta y tres con ochenta y nueve centavos (\$20.998.533,89), la contratación de la obra "SANEAMIENTO HIDRAULICO EN FLORIDA OESTE - ETAPA 2", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas

Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 2129.

ARTICULO 2°.- La suma de Pesos veinte millones novecientos noventa y ocho mil quinientos treinta y tres con ochenta y nueve centavos (\$20.998.533,89), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-3359, obrante a fs. 45.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo y en concepto de anticipo financiero por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procederá a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 2823/20

Vicente López, 14 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 505/2020

Visto

Las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 30 dispuesto por Decreto N° 1225/20 para la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR DE VEREDAS EN AV. MAIPU ENTRE A. DEL VALLE Y LAPRIDA, PUENTE SAAVEDRA", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 4170.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma BOSQUIMANO S.A., por un monto total de Pesos tres millones setecientos treinta y cinco mil novecientos noventa con treinta y cinco centavos (\$3.735.990,35), la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR DE VEREDAS EN AV. MAIPU ENTRE A. DEL VALLE Y LAPRIDA, PUENTE SAAVEDRA", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 4170.

ARTICULO 2°.- La suma de Pesos tres millones setecientos treinta y cinco mil novecientos noventa con treinta y cinco centavos (\$3.735.990,35), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-1536, obrante a fs. 34.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procederá a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 2824/20

Vicente López, 14 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1574/2020

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 66 dispuesto por Decreto N° 2310/20 para la contratación de la obra "EJECUCION DE ESCALERA METALICA PARA EDIFICIO DE VIVIENDA EN BARRIO LAS FLORES", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 343.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma JCB CONSTRUCCIONES S.A., por un monto total de Pesos dos millones ciento cuarenta mil sesenta (\$2.140.060,00), la contratación de la obra "EJECUCION DE ESCALERA METALICA PARA EDIFICIO DE VIVIENDA EN BARRIO LAS FLORES", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 343.

ARTICULO 2°.- La suma de Pesos dos millones ciento cuarenta mil sesenta (\$2.140.060,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-3903, obrante a fs. 29.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo y en concepto de anticipo financiero por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procederá a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 2825/20

Vicente López, 14 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1171/2020

Visto

Las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 35 dispuesto por Decreto N° 1882/2020 para el "ALQUILER DE CAMIONES CON HERRAMIENTAS Y PERSONAL DURANTE 100 (CIEN) DIAS PARA LA LIMPIEZA DE CONTENEDORES DE RESIDUOS UBICADOS EN LA VIA PUBLICA", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 498.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma SISTEMAS URBANOS S.A. por un monto total de Pesos seis millones (\$6.000.000,00), el "ALQUILER DE CAMIONES CON HERRAMIENTAS Y PERSONAL DURANTE 100 (CIEN) DIAS PARA LA LIMPIEZA DE CONTENEDORES DE RESIDUOS UBICADOS EN LA VIA PUBLICA", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 498.

ARTICULO 2°.- La suma de Pesos seis millones (\$6.000.000,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1- 2561 obrante a fs. 23.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Vicente López, 14 de septiembre de 2020

Justificando y Convalidando el gasto efectuado para la continuidad de la prestación del Servicio de oxígeno medicinal domiciliario con destino a la Dirección de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, realizado por la firma GASES COMPRIMIDOS S.A., durante los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio ,Abónese a la firma Gases Comprimidos sa.-

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 701/20

Vicente López, 31 de agosto de 2020

Visto

la declaración de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con motivo de la propagación de virus Covid-19, y los protocolos emitidos por las autoridades sanitarias mediante los cuales se ha recomendado restringir el ingreso de familiares de pacientes internados a los establecimientos hospitalarios, sea o no por causa de Coronavirus, y

Considerando

QUE, las medidas, recomendaciones y lineamientos contenidos en dichos protocolos tienen como finalidad evitar y/o disminuir el riesgo de contagio de pacientes internado por otras patologías, de sus familiares y del personal de salud que trabaja en dichos establecimientos.-

QUE, esta Secretaría de Salud considera que las medidas que intentan evitar la propagación del virus deberían a su vez, ser compatibles con los derechos de los pacientes internados que se encuentran en la etapa final de su vida, a quienes hasta este momento, y por los motivos antes expuestos se les impide recibir el acompañamiento y contención de familiares y amigos que no pueden dignamente despedirlos.

QUE, en tal sentido, resulta imprescindible establecer los mecanismos y protocolos necesarios para garantizar el acompañamiento de los pacientes que se encuentran en dicha condición, dignificando y humanizando así el proceso de la muerte.-

QUE, es intención de esta Secretaría de Salud, garantizar a los pacientes internados en los distintos efectores dependientes de la misma el derecho a recibir acompañamiento de sus seres queridos, con estricta observancia de las medidas de seguridad y prevención que la situación exige.-

Por ello, el SECRETARIO DE SALUD, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la visita presencial de familiares, amigos y/o allegados de los pacientes internados en alguno de los efectores dependientes de la Secretaría de Salud, que se encuentren en etapa final de vida, con el fin de acompañar, sostener y despedir dignamente a los mismos en los momentos previos a la muerte.-

ARTICULO 2°.- Será facultad del paciente la elección y designación del familiar y/o referente afectivo que podrá acompañarlo y despedirlo, siempre que se encuentre en condiciones para hacerlo.

ARTICULO 3°.- Encomendar al Comité Operativo de Emergencia COVID 19 la elaboración de los respectivos protocolos que contengan los lineamientos, requisitos y medidas de seguridad necesarias para su implementación.

ARTICULO 4°.- Tomar conocimiento las Direcciones Ejecutivas del Hospital Municipal Prof. Dr. Bernardo A. Houssay y de la Maternidad Santa Rosa.

ARTICULO 5°.- Dar al Registro Municipal de Resoluciones, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.-

Fdo: Tejo